

SUMILLA: Presenta tacha contra la candidatura del docente Jorge Alfredo CASTILLO PRADO al Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas (Profesores Asociados), por la Lista: "Grupo Académico de Avanzada-GAA"

Bellavista, julio 30 de 2020.

Sra. Mg. TERESA VALDERRAMA ROJAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

MADISON HUARCAYA GODOY, con DNI N° 06045183, domiciliado en el Jr. NICOLAS DE PIÉROLA N° 973, Distrito CALLAO; se presenta ante usted, en mi condición de Personero de la Lista "CALIDAD ACADÉMICA", para las elecciones de autoridades y docentes al Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, y expongo:

I. **PETITORIO:**

Que, conforme a lo normado en los artículos 10°-inciso c) y 60° del Reglamento de Elecciones del Comité Electoral Universitario (en adelante: RECEU) aprobado por Resolución N° 114-2020-CU, del 30/06/2020, me dirijo al órgano colegiado de su presidencia a fin de:

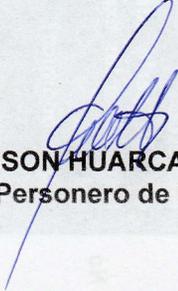
Presentar TACHA contra la candidatura del docente JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO, quien postula al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas en representación de los PROFESORES ASOCIADOS, por la Lista: "Grupo Académico de Avanzada-GAA", en las elecciones complementarias 2020.

II. **FUNDAMENTACIÓN DE LAS TACHAS PROPUESTAS:**

1. Conforme lo dispone el Art. 43° del RECEU, para ser candidato al Consejo de Facultad se requiere ser ciudadano en ejercicio, condición que se exige acreditar "**con la copia simple del DNI**" (sic), de acuerdo a lo establecido en el Art. 43°-inciso a) del RECEU, siendo el objeto de este requisito verificar idóneamente la identidad del candidato.
2. Sin embargo, el profesor **JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO** no ha cumplido con dicho requisito, por cuanto el documento adjuntado en una misma hoja junto con la del candidato José Ricardo RASILLA ROVEGNA **ES TOTALMENTE ILEGIBLE**, tal como puede apreciarse a través del referido documento que se acompaña.
3. Es más, en un esfuerzo supremo por leer el documento presentado, es posible advertir que dicho documento fue emitido en el año 2014, lo que permite deducir que a la fecha es un documento que se encuentra vencido y, por tanto, sin ningún efecto legal.
4. Asimismo, **LAS HUELLAS DIGITALES** del candidato **JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO** que se consignan en los distintos documentos presentados por el personero Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga, **SON INDISTINGUIBLES Y NO SON ORIGINALES SINO UNAS BURDAS REPRODUCCIONES TOMADAS DE OTROS DOCUMENTOS E INSERTADAS SOBREPONIÉNDOSE EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR DICHO PERSONERO**, consistentes en la acreditación de personero de fecha 20 de julio del 2020 así como las TRES (03) fichas de "declaración jurada" que, supuestamente, ha suscrito el referido candidato.

Por estas consideraciones de hecho y de derecho, solicito a usted, señora Presidenta del Comité Electoral Universitario, declarar fundada la **TACHA** interpuesta.

Atentamente,


MADISON HUARCAYA GODOY
Personero de la Lista

